

Señor

JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C.

E. S. D.

Ciudad.

Ref. Ejecutivo de Iván Giovanni Álvarez Sánchez contra Luis Hernando Barreto Nieto. Proceso No. **11001400305020170127300**

HELMAN MORALES CHAPARO, identificado como aparece al pie de mi firme, actuando como apoderado judicial del demandado, encontrándome dentro del término legal para el efecto conforme al Art. 318 Inc. 1° del C.G.P., de manera comedida y respetuosa me dirijo al despacho con el fin de REPONER su AUTO de fecha Diciembre 09/20, mediante el cual su despacho decidió no abrir a prueba el proceso según las voces del NUM. 2° del Art. 278 ibídem. Así las cosas Señoría, son fundamentos del presente recurso, los siguientes:

Razonamientos de Hecho y de Derecho:

1. En primer lugar Señora Juez, el suscrito mediante memorial oportunamente propuso Excepciones de Merito a las pretensiones de la demanda, lo cual obra en el plenario según **Radicación # 42886** de Enero 14 cursante.

2. Como bien podrá verificar su Señoría a **fl. 17** del precitado memorial, esta parte en los acápite III de “**Testimonios**” y IV de “**Interrogatorio de Parte**” relaciono esos medios de prueba, a efectos que su despacho pudiera establecer de manera fehaciente varias de la afirmaciones respecto a las circunstancias de modo tiempo y lugar que rodearon el *INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO* y demás por parte del demandante, y por ende considero que dichas pruebas son conducentes y pertinentes, e inciden de forma contundente en la decisión de fondo del presente asunto.

3. Acorde con lo expuesto, respetuosamente pido al despacho que de preferencia de aplicación a lo normado en el Art. 443, Inc. 2° del C.G.P.

Señora Juez, con base en los estos claros y precisos argumentos, respetuosamente le solicito a su despacho REPONER su AUTO de Dic. 09/20, y en caso de ser despachada mi petición de manera desfavorable interpongo apelación.

Atentamente,



HELMAN MORALES

C.C. # 19'389.967 de Bogotá

T.P. # 93649 del C.S.J.